"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2025 14:55:11 -05:00

Cajamarca, 17 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000145-2025-P-CSJCA-PJ

VISTO:

- La solicitud (FUT) de renuncia de fecha 02 de enero del año en curso, presentado por la servidora Judicial **FLORENCIA CHAFLOQUE CAPUÑAY**, con escalafón N° 15082 y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

Segundo.-, El artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, señala las causales por las que culmina la relación laboral, entre ellas por renuncia del trabajador (literal b). En efecto, la renuncia es un acto jurídico, una acción, propia, pura y simple del trabajador que se materializa en la extinción del vínculo laboral (Casación Laboral N° 16084-2014 La Libertad).

Tercero.- Con relación a la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, el artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1057, prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) *Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado*".

Cuarto.- Mediante solicitud del visto, la Servidora **FLORENCIA CHAFLOQUE CAPUÑAY,** ha presentado su renuncia al cargo de Secretaria Judicial del Módulo Civil de Litigación Oral de esta Corte, a partir del 03 de enero de 2025.

Quinto.- Según la normativa vigente, corresponde aceptar la renuncia presentada por la trabajadora **FLORENCIA CHAFLOQUE CAPUÑAY** al cargo mencionado en el ítem anterior, mediante el respectivo acto resolutivo. Exonerándolo del plazo de 30 días de anticipación para la renuncia.

Sexto.- Es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Firma Digital
Firmado digitalmente por BRIONES ROMERO Milluzka Rosario FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 10:42:04 -05:00

Séptimo.- Por las consideraciones precedentemente señaladas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Contando con las facultades legales y por los fundamentos establecidos; **SE RESUELVE**

Artículo primero: **ACEPTAR** la renuncia formulada por la Servidora Judicial **FLORENCIA CHAFLOQUE CAPUÑAY**, al cargo de Secretaria Judicial del Módulo Civil de Litigación Oral de esta Corte Superior de Justicia, siendo el **02 de enero de 2025 su último día de labores en la Institución,** exonerándola del plazo para la renuncia previsto por ley y dándole las gracias por los servicios prestados a este Poder del Estado.

Artículo segundo: **PRECISAR** que la aceptación de la renuncia formulada por la referida servidora, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, éste será anotado en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Artículo tercero: DISPONER que el área de Beneficios Sociales de la Coordinación de Recursos Humanos, proceda a efectuar el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan a la servidora renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas.

Artículo cuarto: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, servidor renunciante y de quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes**. –**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/cpn

Firmado digitalmente por BRIONES ROMERO Milluzka Rosario FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 10:42:04 -05:00